



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Sorevani Serna Arango
Demandado	Duván Adolfo Monsalve Montoya
Radicado	05001311001420200019700
Auto	345
Decisión	Termina por transacción

Se ha allegado memorial al despacho presentado por el apoderado de la señora Sorevani Serna Arango, quien es la demandante y actúa en favor de su hijo menor M. G. M. S., y en contra del señor Duván Adolfo Monsalve Montoya, en el cual se da a conocer una transacción realizada entre las partes, por la cual piden la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo, lo único necesario es que hacia el futuro se garantice el derecho de alimentos correspondiente al menor M. G. M. S.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitado en dicha transacción.

A la fecha no hay dineros retenidos, en caso de que se allegue alguno con posterioridad a este auto, serán entregados al ejecutado.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Sorevani Serna Arango** y el señor **Duván Adolfo Monsalve Montoya**, por la transacción realizada por las partes y presentada por el apoderado de la ejecutante.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Duván Adolfo Monsalve Montoya**, los dineros que sean retenidos posterior a esta decisión serán entregados al ejecutado.

TERCERO. - Pasen las diligencias al archivo correspondiente, previa desanotación de su registro. Procédase por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Providencia: 345

Radicado: 05001-31-10-014-2020-00197-00

Código de verificación:

**561b223f4877355ae49c780131505944250ae2d5a862ac0f721
e56c821aa8927**

Documento generado en 19/10/2020 02:11:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>